CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 157 DE 2026

Oiba, Santander, veinticinco (25) de febrero de 2026

Señores:
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA
NIT. 890.291.509-9
R/L HERIBERTO ORTIZ BARRAGAN
C.C. No. 91.106.262 de El Socorro
Domicilio: calle 13 No 16-17
Ciudad: Socorro - Santander
Teléfono: 7272324
Correo electrónico: cootrasaravita@hotmail.com
E.S.D.

Ref.: CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la Invitación Pública de la referencia ha sido aceptada. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta Carta de Aceptación implica que tanto la Entidad, como usted, han suscrito el Contrato que deviene del proceso de Mínima Cuantía, el cual a la fecha queda celebrado.

Para la ejecución del respectivo Contrato y las inquietudes que presente, podrá dirigirse a la Alcaldía Municipal de Oiba, ubicada en la carrera 7 N° 12 – 81, Segundo Piso, Secretaría de Gobierno, Tránsito y Transporte.

Por lo anterior, usted deberá cumplir con la ejecución del Contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública de Mínima Cuantía **SMINC_05_2026** y con los ofrecimientos formulados en su Propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO. El contratista se obliga para con el Municipio de Oiba a cumplir el siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA, ACPM), PARA EL SERVICIO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, ASIGNADOS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE OIBA Y SUS UNIDADES DE APOYO EN COMISIÓN TEMPORAL O EN TRÁNSITO PARA LA VIGENCIA 2026".** de conformidad con la propuesta anexa, la cual forma parte del presente contrato y bajo condiciones técnicas que en adelante se describirán.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS. La siguiente es la descripción específica de los bienes a contratar:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	500
2	BIODISEL (ACPM)	GALÓN	650
3	UREA	GALÓN	40

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1. Cancelar oportunamente al Contratista, previa presentación de la documentación requerida. 2. Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del Contrato. 3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del Contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del Contrato. 5. Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la Supervisión del Contrato; el valor de los aportes pactados en el presente Contrato. 6. Exigir la ejecución idónea del objeto del Contrato. 7. Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el Contratista.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por EL MUNICIPIO DE OIBA y con fundamento en los respectivos soportes. 1) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. 2) Presentar a la supervisión, las cuentas de cobro, o factura, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello y demás soportes. 3) Mantener al MUNICIPIO DE OIBA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE OIBA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 4) Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas, en caso de solicitarse. 5) Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 6) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO DE OIBA, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato. 7) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. 8) Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del MUNICIPIO DE OIBA y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 9) Observar y acatar las disposiciones en materia de la política medioambiental que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos. 10) Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento. 11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Evitando dilaciones y en trabamientos. 12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13) Autorizar los descuentos a que haya lugar. 15) Adelantar de manera diligente todas las actuaciones a su cargo para los actos de legalización, de perfeccionamiento, iniciación, ejecución y liquidación del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1. Los combustibles deberán cumplir las especificaciones técnicas exigidas por el Gobierno Nacional para la distribución y venta pública. En este sentido el proponente deberá contar con las certificaciones y autorizaciones que expide el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Medio Ambiente y demás entidades que ejercen el control sobre la distribución y venta, de las cuales presentará copia para participar en el presente proceso de selección. No obstante, el municipio podrá solicitar la acreditación de la vigencia de tales documentos en cualquier momento durante la ejecución del Contrato. 2. El oferente deberá poseer y allegar un reporte de inspección de calidad y cantidad de los combustibles que distribuye, el cual debe ser expedido por la compañía mayorista o empresa que le surte a dicho proveedor estos elementos. Los cuales deberán ser expedidos dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. 3. Horario de Atención: el proveedor que resultare elegido debe garantizar el funcionamiento del establecimiento y/o prestación del servicio durante las 24 horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos, y el tiempo del Contrato en el municipio. 4. Disponer de empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento. 5. El Contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del Contrato al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. 6. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos establecidos en la presente selección. 7. Atender los requerimientos de la Supervisión. 8. El Contratista mantendrá las precauciones necesarias para garantizar la seguridad del personal que emplee y demás personas que concurran al lugar donde se preste el suministro. 9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 10. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 11. Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y pliego de condiciones. 12. Suministrar tanto en calidad, en cantidad los bienes y demás elementos objeto del Contrato. 13. Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado. 14. Contar con un adecuado soporte post venta en el caso de presentarse alguna eventualidad con el suministro.15. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. 16. Mantener durante la ejecución del Contrato, los precios propuestos. Que solo variarán en el porcentaje que el Ministerio de Minas y Energía indique cada mes.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO. Para el presente proceso el Municipio de Oiba, Santander, estima el valor del contrato en: **DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS ($19.058.700) M/CTE., IVA INCLUIDO** (Si hubiere lugar, y para quienes se encuentren dentro del régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. Dicho valor corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL. De conformidad con la propuesta presentada por el contratista, el siguiente es la discriminación del presupuesto del Contrato.

El valor del presupuesto se determinó, de acuerdo a los precios actuales del precio del combustible (GASOLINA CORRIENTE, BIODISEL (ACPM), ÚREA):

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	500	$9.413.250	**$19.058.700**
2	BIODISEL (ACPM)	GALON	650	$8.185.450	
3	UREA	GALON	40	$1.460.000	

➢ **Disponibilidad Presupuestal:**

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
202602130001	13/02/2026	$19.058.700

CLÁUSULA OCTAVA- FORMA DE PAGO. La forma de pago del contrato se realizará así: Mediante pagos parciales de acuerdo a los servicios suministrados por el valor unitario acordado, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas expedida por el supervisor, informe del contratista y supervisor designado por el municipio, pago de seguridad social integral del periodo respectivo y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda Municipal. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

➢ **DEDUCCIONES-** El contratista autoriza al municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Secretaría de Hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

CLÁUSULA NOVENA. – PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO. El plazo del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el VEINTICUATRO (24) de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que se cumpla primero. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TIPO DE CONTRATO. SUMINISTRO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN.

País	Colombia
Departamento	Santander
Municipio	Oiba, Santander.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN DEL CONTRATO. El Contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente Contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA. La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará a cargo del SECRETARIA DE GOBIERNO, TRÁNSITO Y TRANSPORTE, del municipio de Oiba, Santander.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS. Las partes declaran expresamente que el presente Contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – TERMINACIÓN. El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. B) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. C) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. Por las demás razones contempladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL. Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un Acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – GARANTÍAS. Por tratarse de un Proceso de Selección de Mínima Cuantía, la Administración Municipal teniendo en cuenta la clase de actividades a desarrollar con este contrato, forma de pago y el valor del mismo, se abstiene de exigir garantías de conformidad a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – INDEMNIDAD. Es obligación del Contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al municipio de Oiba.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) Estudio previo y estudio del sector b) Invitación Pública c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Propuesta d) informe de evaluación y todos los demás documentos que componen el expediente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, el municipio de OIBA podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta Cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al

objeto del Contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente Contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta Cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del municipio de OIBA si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la Aceptación de la Oferta y para su ejecución requiere la expedición del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio Oiba, Santander.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CADUCIDAD – INTERPRETACIÓN UNILATERAL – MODIFICACIÓN UNILATERAL - TERMINACIÓN UNILATERAL. EL MUNICIPIO podrá declarar las anteriores figuras administrativas si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del Contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado y atendiendo el debido proceso.

Sin otro particular,

RITO ANTONIO AGUILAR AYALA
Secretario de Gobierno, Tránsito y Transporte
Oiba - Santander

Proyectó: Edwin Ricardo Serrano Riveros / Apoyo Jurídico CPS.
Revisó: Rito Antonio Aguilar Ayala / Secretario de Gobierno y Tránsito y Transporte.
Aprobó: Rito Antonio Aguilar Ayala / Secretario de Gobierno y Tránsito y Transporte.